

APRUEBASE CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE NICARAGUA Y EL AID PARA SERVICIOS EDUCACIONALES

Decreto No. 722 de 28 de agosto de 1978

Publicado en La Gaceta No.195 de 30 de agosto de 1978

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No.722

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.- Autorízase el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro, o la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Estado, un Convenio de Préstamo con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica , por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (US\$7,500,000.00), con un plazo de veinte (20) años, que incluye diez años (10) de gracia, devengando una tasa de interés del dos por ciento (2%) anual durante el período de gracia y del tres por ciento (3%) anual el resto del plazo.

Artículo 2.- Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados para mejorar e integrar los servicios educacionales proporcionados a dos de las áreas rurales de menores recursos del prestatario.

Artículo 3.- La presente autorización comprende la facultad de suscribir todos los documentos necesarios en esta clase de préstamos e incorporar las cláusulas que mejor aseguren los intereses del Estado; así como la de incluir en los respectivos Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 4.- La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., veintiocho

de agosto de mil novecientos setenta y ocho. **(f) Francisco Urcuyo Maliaño**, Presidente.-**(f) Orlando Morales Ocón**, Secretario. -**(f) Alba Rivera de Vallejos**, Secretaria.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado, Managua, D. N., veintinueve de agosto de 1978.- **(f) Pablo Rener**, Presidente.- **(f) Ramiro Granera Padilla**, Secretario.- **(f) Julio Icaza Tigerino**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público..